



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

012

DECRETO DE ALCALDÍA N°

- 2018-MPCH-A.

Chiclayo, **26 NOV. 2018**

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo, en su sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2018, ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son competentes para: inc. 6) crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala.

Que, el numeral 9 del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 42.1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial(...)"; del mismo modo el numeral 42.4 dispone que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1199-2015-MPCH/A, de fecha 29.10.2015, se aprobó la Directiva N° 009-2015-MPCH/A "Elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)", herramienta que ha permitido desarrollar la actualización del instrumento de gestión en coordinación con las unidades orgánicas involucradas.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo con la finalidad de consolidar los procedimientos y requisitos, costos de los procedimientos y servicios exclusivos que



administra en el TUPA de la entidad y los servicios no exclusivos que brinda y las tarifas a precio público, que no son de naturaleza tributaria, obran en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el cual fue aprobado con Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MPCH/A, dispositivo municipal que en el transcurso ha sufrido varias modificatorias, y que fuere consolidado en el Decreto De Alcaldía N°011-2016-MPCH-A, mediante el cual se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - TUSNE MPCH 2016.

Que, el pago de la tarifa o precio público del servicio no exclusivo, debidamente costado que se percibe por la prestación de un servicio, en igualdad de condiciones que el sector privado, tiene carácter de no obligatoriedad, pudiendo ser regulado, modificado, exonerado, subsidiado y eliminado, en la cuantía que se considere adecuada, teniendo en cuenta el tipo de bien o servicio y la situación del mercado.

Que, por su parte la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N°776, señala en su artículo 60° que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, estando sujetos a normas generales. Del mismo modo el artículo 66° refiere que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de ley. Por otra parte el inciso c) del artículo 68° refiere que las Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, en la reunión de trabajo de fecha 02 de noviembre del 2017, los señores transportistas que utilizan el Terminal EPSEL y los funcionarios de la Municipalidad de Chiclayo establecieron varios puntos de trabajo y acuerdos; y entre éstos que el pago de la merced conductiva se realizaría en forma diaria y al costo de S/1.50 luego de la modificación del Decreto de Alcaldía N°011-2016-MPCH-A.

Que, a través del expediente N°185712 la Central de Empresas de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de Chiclayo (CETIICH) solicitan la modificación del Decreto de Alcaldía N°011-2016-MPCH-A, en el sentido de que se modifique la tarifa del costo del uso del carril del Terminal EPSEL debiendo establecerse a S/1.50 por uso del carril diario por vehículo.

Que, mediante Informe N°07-2018-MPCH-SGT y SV-CRR, emitido por el Técnico de Transportes de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes después de realizar el análisis e inspección de campo señala que técnicamente es factible modificar y ratificar el ítem N°17-del TUSNE – D.A.011-2016-MPCH/A.

Que, mediante Informe N°934-2018-SGCC, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos adjunta el Informe N°009-2018-MPCH-JZE, en el cual se detalla la Estructura del Costeo del Servicio de Alquiler de Servicios al Interior del Terminal EPSEL, en el cual se indica que no se genera perjuicio económico en agravio de la Municipalidad de Chiclayo.



Que, mediante Memorando N°278-2018-MPCH-GDVyT el Gerente de Desarrollo Vial y Transportes comunica que para la modificación del Decreto de Alcaldía N°011-2016-MPCH-A se ha derivado a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos para el costeo correspondiente.

Que, mediante Memorando N°292-2018-MPCH-GDVyT el Gerente de Desarrollo Vial y Transportes eleva el Informe N°934-2018-SGCC para su análisis, evaluación y trámite que corresponda. Con lo cual se verifica la existencia de un Informe Técnico del área Usuaria (Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes) así como del Costeo correspondiente efectuado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, quienes han dado la conformidad correspondiente , previa verificación de que la Municipalidad no se afecte económicamente con dicha modificación.

Que, analizando el contenido del artículo 42.4 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que referente a los servicios que no sean prestados en exclusividad y que se encuentren en TUSNE, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos. Lo que implica que en nuestro caso al ser una Municipalidad Provincial, basta la emisión de la Resolución de Alcaldía para aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

Que, sin embargo debe de tenerse en cuenta la disposición normativa contenida en el numeral 9 del Art. 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala como atribución del Concejo Municipal, la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, con Acuerdo Municipal N°036-2018 de fecha 16 de noviembre del 2018, se aprobó la modificación de la tarifa del costo del uso del carril del Terminal EPSEL estableciéndose en S/1.50 por uso del carril diario por vehículo. Disponiendo que a través del Decreto de Alcaldía se modifique el Tarifario en cuanto al servicio no exclusivo N°17, referido a “Alquiler de Espacios al Interior del Terminal EPSEL”, establecido en el Decreto de Alcaldía N°011-2016-MPCH-A.

Que, de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 42.4 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativa General – Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Acuerdo Municipal N°036-2018.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del TUSNE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo referente a la tarifa del costo del Uso del Carril del Terminal EPSEL estableciéndose en S/1.50 (un sol y 50/100 soles) por uso del carril diario por vehículo.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Tarifario del TUSNE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en cuanto al servicio no exclusivo N°17, referido a “Alquiler de Espacios al Interior del Terminal EPSEL”, establecido en el Decreto de Alcaldía N°011-2016-MPCH-A, estableciéndose en S/1.50 (un sol y 50/100 soles) por uso del carril diario por



vehículo, monto que registrará a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su difusión y publicación en el diario de mayor circulación de la localidad y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGTCH) el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, procediendo a la inmediata recaudación a través de los mecanismos de cobranza, recaudación e implementado la logística para el óptimo resultado, así como la publicación en su Portal Web www.cgtch.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
.....
Ing° David Correjo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO